



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2024. (2024063668)*

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, se ponen de manifiesto los siguientes,

### HECHOS:

**Primero.** Con fecha 8 de julio de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

En particular, en la disposición adicional segunda del referido decreto, se regula la convocatoria de subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, abriendo un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

**Segundo.** Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

**Tercero.** Con fecha 23 de octubre de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan todas las entidades, que al ser el crédito consignado en la convocatoria suficiente para atender a todas las solicitudes no ha sido necesario fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas.

**Cuarto.** Con fecha 23 de octubre de 2024 se formula, en el ejercicio de delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad por la que se conceden subvenciones



para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 57/2024, de 26 de junio. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo III.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye, en su artículo 3, esta competencia a la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Segundo.** Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 2 de octubre de 2023).

**Tercero.** El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería Salud y Servicios Sociales.



No obstante, con la modificación operada por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se da una nueva redacción al artículo 23, que habilita a que el decreto que establezca las bases reguladoras pueda recoger la primera o única convocatoria.

De este modo, en el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras, se aprueba la primera convocatoria pública para la concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de consultorios locales de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, publicado el 8 de julio de 2024.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado sexto de la disposición adicional segunda el importe del crédito es de doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve con noventa y nueve euros (275.789,99 euros) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, de conformidad con la propuesta de Resolución de 23 de octubre de 2024 y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

#### RESUELVO:

**Primero.** Conceder subvenciones para el equipamiento de consultorios locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo recogido en el informe de la Comisión de Valoración de 23 de octubre de 2024, con indicación de la cuantía individualizada, por un importe total imputado al ejercicio económico 2024 de doscientos catorce mil sesenta con cincuenta y ocho céntimos (214.060,58 €).

**Segundo.** La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Decreto 57/2024, de 26 de junio, son las siguientes:
  - a) Ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 57/2024, de 26 de junio.



b) Los bienes adquiridos deben destinarse a su finalidad en el plazo de quince días.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino de unos y otros a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años, a contar desde su puesta en funcionamiento.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la subvención haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de doce meses.

c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.

e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir, salvo renuncia expresa, la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto o las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se produce el hecho causante, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier



eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.
- j) Dar publicidad en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 210 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada de la consejería), la actuación subvencionada, el importe de la subvención y el nombre de la entidad beneficiaria" en un lugar visible al público.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención.

- k) Las entidades beneficiarias, en relación a los contratos administrativos derivados de la ejecución de la subvención, quedan obligadas a someterse a la legislación de contratos del sector público.
  - l) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en esta disposición, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En cuanto al pago de estas subvenciones, siguiendo lo dispuesto el artículo 24 Decreto 57/2024, de 26 de junio, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de aportar garantía, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la subvención concedida mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y activa en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

El pago se efectuará previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2024 del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad.



3. Respecto a la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Certificación suscrita por el secretario y/o interventor con el visto bueno de la persona que ostente la representación legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - b) Copia de las facturas, en las que se relacionen los bienes adquiridos. De no figurar este dato en la factura enviarán el albarán junto con la factura.
  - c) Justificantes bancarios del pago (cheques, transferencias o pagarés, entre otros) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta, entre otros). Debe constar la identificación de la entidad que realiza el pago, que coincidirá con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que coincidirá con el emisor de la factura.
  - d) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga que el expediente de contratación del suministro del equipamiento se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Esta documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

- a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el rein-



tegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:

- Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.
- Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.
- Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento a computar desde que se aprecie el mismo y hasta que se subsane este.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

**Tercero.** La publicación de la concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicando el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es> ), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Cuarto.** Relacionar en el anexo II, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procede declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad



Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

La Secretaria General,  
PD, Resolución de 25 de septiembre de  
2023 (DOE n.º 189, de 2 de octubre),  
La Directora General de Planificación,  
Formación y Calidad  
Sanitarias y Sociosanitarias,  
SILVIA TERESA TORRES PILES



**ANEXO I**

<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ142-24CA	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON DEL RIO	989,99 €	989,99 €
EQ103-24CA	P0600400F	ALANGE	ALANGE	200,01 €	200,01 €
EQ22-24CA	P1001200C	ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	314,60 €	314,60 €
EQ50-24CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	1.370,48 €	1.030,00 €
EQ23-24CA	P0600900E	ALJUCÉN	ALJUCEN	1.082,21 €	570,00 €
EQ46-24CA	P0601000C	ALMENDRAL	ALMENDRAL	3.029,84 €	2.550,00 €
EQ2-24CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.783,00 €	2.783,00 €
EQ71-24CA	P0601400E	AZUAGA	CARDENCHOSA (LA)	2.999,69 €	2.937,97 €
EQ100-24CA	P0601500B	BADAJOS	SAGRAJAS	2.657,16 €	2.371,48 €
EQ98-24CA	P0601500B	BADAJOS	VALDEBOTOA	2.083,37 €	1.759,29 €
EQ90-24CA	P0617700J	BARBAÑO	BARBAÑO	2.393,86 €	2.393,86 €
EQ6-24CA	P0601900D	BERLANGA	BERLANGA	2.570,04 €	2.570,04 €
EQ12-24CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	2.628,12 €	2.628,12 €
EQ51-24CA	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	1.356,41 €	780,15 €
EQ48-24CA	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	3.936,36 €	306,80 €
EQ136-24CA	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	2.997,39 €	2.997,39 €
EQ106-24CA	P1003500D	CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA	600,01 €	600,00 €
EQ111-24CA	P1004100B	CALZADILLA	CALZADILLA	3.000,00 €	3.000,00 €
EQ95-24CA	P0602800E	CAMPANARIO	GUARDA (LA)	3.000,00 €	3.000,00 €
EQ24-24CA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	1.438,69 €	1.438,69 €
EQ47-24CA	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	3.000,00 €	2.735,65 €
EQ18-24CA	P0603400C	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	2.034,01 €	2.034,01 €
EQ52-24CA	P1005600J	CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	2.970,67 €	2.970,67 €
EQ26-24CA	P1006500A	CILLEROS	CILLEROS	2.740,00 €	2.740,00 €
EQ28-24CA	P1006800E	CORIA	RINCON DEL OBISPO	480,00 €	480,00 €
EQ27-24CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	1.940,00 €	1.940,00 €
EQ29-24CA	P5617401D	ELM EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	3.000,00 €	3.000,00 €



<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ30-24CA	P0600030A	ELM GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	2.999,97 €	2.739,97 €
EQ107-24CA	P5607201J	ELM GUADAJIRA	GUADAJIRA	1.730,00 €	330,00 €
EQ53-24CA	P5619501I	ELM HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	959,38 €	959,38 €
EQ7-24CA	P0618100B	ELM LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES (LOS)	3.000,00 €	3.000,00 €
EQ57-24CA	P5617301F	ELM RUECAS	RUECAS	650,00 €	650,00 €
EQ144-24CA	P6015101F	ELM SAN GIL	SAN GIL	2.005,12 €	1.472,00 €
EQ54-24CA	P1000005G	ELM VALDESALOR	VALDESALOR	579,59 €	579,59 €
EQ9-24CA	P0618300H	ELM VALDIVIA	VALDIVIA	348,64 €	150,00 €
EQ84-24CA	P1007400C	ESCURIAL	ESCURIAL	790,00 €	332,51 €
EQ148-24CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	3.204,98 €	3.000,00 €
EQ85-24CA	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	839,99 €	839,99 €
EQ31-24CA	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	750,01 €	750,00 €
EQ55-24CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	1.989,75 €	1.289,60 €
EQ87-24CA	P0605600F	GARBAYUELA	GARBAYUELA	630,85 €	590,85 €
EQ120-24CA	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	1.030,00 €	923,22 €
EQ113-24CA	P1008200F	GARGÜERA	GARGÜERA	1.500,00 €	1.500,00 €
EQ1-24CA	P0605700D	GARLITOS	GARLITOS	1.080,01 €	1.080,01 €
EQ56-24CA	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	2.304,98 €	1.509,66 €
EQ10-24CA	P1000041B	MOHEDA DE GATA (LA)	MOHEDA DE GATA (LA)	3.300,00 €	520,00 €
EQ86-24CA	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	1.348,82 €	1.222,81 €
EQ139-24CA	P0616500E	GUADIANA	GUADIANA	1.494,00 €	1.144,00 €
EQ20-24CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	1.758,74 €	1.758,74 €
EQ65-24CA	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	387,39 €	340,83 €
EQ66-24CA	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	264,26 €	264,26 €



<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ32-24CA	P1009700D	HERRERA DE AL-CÁNTARA	HERRERA DE ALCANTARA	220,00 €	220,00 €
EQ114-24CA	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	2.984,89 €	2.984,89 €
EQ69-24CA	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	570,01 €	570,01 €
EQ34-24CA	P1010400H	HUÉLAGA	HUELAGA	990,00 €	190,00 €
EQ35-24CA	P1010600C	JARAICEJO	JARAICEJO	998,61 €	530,00 €
EQ63-24CA	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	VALUENGO	655,51 €	240,00 €
EQ64-24CA	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BAZANA (LA)	655,51 €	240,00 €
EQ62-24CA	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BROVALES	655,51 €	240,00 €
EQ21-24CA	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	2.620,00 €	2.620,00 €
EQ128-24CA	P0603700F	LA CODOSERA	CODOSERA (LA)	2.713,69 €	2.713,69 €
EQ36-24CA	P0603900B	LA CORONADA	CORONADA (LA)	2.840,05 €	2.840,05 €
EQ115-24CA	P0607100E	LA LAPA	LAPA (LA)	982,12 €	604,71 €
EQ70-24CA	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	511,91 €	299,82 €
EQ17-24CA	P1011100C	LADRILLAR	MESTAS (LAS)	511,83 €	423,00 €
EQ19-24CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	2.655,95 €	2.195,00 €
EQ16-24CA	P1011100C	LADRILLAR	CABEZO	342,43 €	283,00 €
EQ121-24CA	P0607300A	LLERA	LLERA	3.995,42 €	3.000,00 €
EQ37-24CA	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	3.000,00 €	2.396,62 €
EQ38-24CA	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	2.599,08 €	2.599,08 €
EQ8-24CA	P0607600D	MAGUILLA	MAGUILLA	2.720,02 €	2.720,02 €
EQ78-24CA	P0607700B	MALCOCINADO	MALCOCINADO	1.540,00 €	1.540,00 €
EQ101-24CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CACERES	1.939,63 €	1.591,15 €
EQ122-24CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.930,62 €	2.930,62 €
EQ116-24CA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCANTARA	3.000,00 €	3.000,00 €



<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ89-24CA	P0608000F	MEDELLÍN	YELBES	565,00 €	487,98 €
EQ88-24CA	P0608000F	MEDELLÍN	MEDELLIN	2.368,94 €	1.576,02 €
EQ93-24CA	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRIO	2.740,00 €	2.740,00 €
EQ149-24CA	P1012500C	MILLANES	MILLANES	500,00 €	500,00 €
EQ75-24CA	P0608400H	MIRANDILLA	MIRANDILLA	850,00 €	850,00 €
EQ39-24CA	P1012800G	MONROY	MONROY	3.040,00 €	3.000,00 €
EQ15-24CA	P1012900E	MONTÁNCHÉZ	MONTANCHEZ	830,00 €	830,00 €
EQ4-24CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	3.000,00 €	2.060,00 €
EQ83-24CA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	3.000,00 €	2.999,90 €
EQ123-24CA	P0608800I	MONTIJO	LACARA	840,00 €	758,96 €
EQ73-24CA	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	2.270,00 €	2.270,00 €
EQ40-24CA	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MERIDA	2.416,37 €	2.101,86 €
EQ134-24CA	P0609500D	OLIVENZA	VILLARREAL	450,00 €	420,20 €
EQ135-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CON-TIENDA	2.250,00 €	1.428,44 €
EQ132-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	870,00 €	299,68 €
EQ133-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	1.500,00 €	519,96 €
EQ124-24CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	1.740,00 €	568,92 €
EQ74-24CA	P1014000B	PALOMERO	PALOMERO	389,35 €	363,45 €
EQ129-24CA	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	1.136,38 €	667,77 €
EQ61-24CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	2.858,75 €	2.858,75 €
EQ117-24CA	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZON	2.185,00 €	1.730,00 €
EQ72-24CA	P0610200H	PUEBLA DE ALCO-CER	PUEBLA DE ALCOCER	2.680,00 €	2.680,00 €
EQ137-24CA	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	2.997,07 €	2.230,00 €
EQ41-24CA	P0610500A	PUEBLA DEL MAES-TRE	PUEBLA DEL MAESTRE	2.219,14 €	2.219,14 €



<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ138-24CA	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	2.354,49 €	239,58 €
EQ68-24CA	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	2.920,00 €	2.920,00 €
EQ156-24CA	P0611000A	REINA	REINA	480,00 €	476,74 €
EQ3-24CA	P0611100I	RENA	RENA	2.051,42 €	1.806,23 €
EQ13-24CA	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	2.950,00 €	2.875,92 €
EQ58-24CA	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	1.720,70 €	1.259,63 €
EQ42-24CA	P1000006E	ROSALEJO	ROSALEJO	976,76 €	931,16 €
EQ118-24CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEON	1.484,67 €	1.385,75 €
EQ67-24CA	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	388,17 €	210,00 €
EQ155-24CA	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	325,83 €	200,00 €
EQ43-24CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	307,46 €	230,00 €
EQ81-24CA	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	3.000,00 €	2.004,33 €
EQ154-24CA	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1.098,90 €	733,62 €
EQ112-24CA	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	2.972,37 €	2.972,37 €
EQ119-24CA	P1018400J	TALAYUELA	BARQUILLA DE PINARES	3.000,00 €	2.808,99 €
EQ96-24CA	P1000022B	TIÉTAR	TIETAR	1.025,91 €	996,51 €
EQ131-24CA	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	3.618,06 €	2.460,00 €
EQ140-24CA	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	1.987,79 €	1.987,79 €
EQ44-24CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJIA	200,00 €	200,00 €
EQ92-24CA	P1019500F	TORREMENGA	TORREMENGA	2.999,99 €	2.999,99 €
EQ14-24CA	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	2.972,37 €	2.972,37 €
EQ11-24CA	P1019700B	TORREORGAZ	TORREORGAZ	2.975,39 €	2.975,39 €
EQ94-24CA	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	780,76 €	195,19 €
EQ110-24CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	992,38 €	710,00 €



<b>SUBVENCIONES CONCEDIDAS</b>					
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EQ130-24CA	P0613600F	USAGRE	USAGRE	1.050,00 €	1.050,00 €
EQ145-24CA	P0613700D	VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	2.990,00 €	2.990,00 €
EQ97-24CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	2.543,42 €	2.543,42 €
EQ79-24CA	P1020500C	VALDEMORALES	VALDEMORALES	390,03 €	390,03 €
EQ109-24CA	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	3.000,00 €	3.000,00 €
EQ102-24CA	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	1.357,39 €	1.301,54 €
EQ141-24CA	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	1.232,84 €	925,40 €
EQ105-24CA	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	2.753,96 €	2.753,96 €
EQ82-24CA	P6013101H	VEGAVIANA	VEGAVIANA	1.410,00 €	300,00 €
EQ77-24CA	P1021200I	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	4.295,39 €	110,00 €
EQ91-24CA	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	1.413,28 €	1.413,28 €
EQ60-24CA	P0615100E	VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	630,00 €	630,00 €
EQ80-24CA	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	1.217,99 €	1.217,99 €
EQ126-24CA	P1021400E	VILLAMIEL	VILLAMIEL	1.810,00 €	1.810,00 €
EQ45-24CA	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	1.445,31 €	1.445,31 €
EQ104-24CA	P0615500F	VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	3.563,95 €	2.940,00 €
EQ76-24CA	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	1.320,93 €	730,01 €
EQ59-24CA	P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	756,25 €	756,25 €

**ANEXO II**

<b>SOLICITUDES INADMITIDAS</b>				
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>CAUSA</b>
EQ146-24CA	P1004900E	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ150-24CA	P0604100H	CRISTINA	CRISTINA	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ151-24CA	P0612500I	SIRUELA	SIRUELA	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ152-24CA	P0609000E	NAVA DE SANTIA- GO (LA)	NAVA DE SAN- TIAGO (LA)	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ153-24CA	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la disposición cuarta apartado 1 de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ5-24CA	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).



<b>SOLICITUDES INADMITIDAS</b>				
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>CAUSA</b>
EQ25-24CA	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ33-24CA	P1010200B	HOLGUERA	HOLGUERA	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ49-24CA	P1000400J	ACEHÚCHE	ACEHUCHE	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ108-24CA	P1007700F	GALISTEO	GALISTEO	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ125-24CA	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ127-24CA	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RIVERA OVEJA	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).





<b>SOLICITUDES INADMITIDAS</b>				
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>CAUSA</b>
EQ143-24CA	P1006400D	CEREZO	CEREZO	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
EQ147-24CA	P1007200G	DESCARGAMARÍA	DESCARGAMARIA	Lo solicitado no se ajusta al mobiliario referido en el anexo III según lo establecido en la disposición octava de la DA 2ª del Decreto 57/2024, de 26 de junio (DOE núm. 131, de 8 de julio de 2024).
<b>SOLICITUDES DESISTIDAS</b>				
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CONSULTORIO</b>	<b>CAUSA</b>
EQ99-24CA	P0601500B	BADAJOS	NOVELDA DEL GUADIANA	Se tiene por desistido de su solicitud por no atender el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...